



**ACUERDO PARA LA COOPERACION E INTERCAMBIO  
ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA  
EN HONDURAS**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE KANAZAWA EN JAPON**

El Instituto Hondureño de Antropología e Historia en Honduras y la Universidad de Kanazawa en Japón entran en los siguientes términos de este acuerdo con el fin de promover los intercambios académicos y educacionales.

1. Ambas partes están de acuerdo en cooperar con un espíritu de entendimiento mutuo y buena fe para fortalecer nuestra relación de amistad.
2. Ambas partes harán un esfuerzo para promover y desarrollar la cooperación en las siguientes actividades.
  - (1) Realizar el intercambio de miembros del profesorado y miembros del Instituto de investigación.
  - (2) Realizar el intercambio de cursillistas para capacitación.
  - (3) Realizar el intercambio de materiales académicos, publicaciones, e información.
  - (4) Llevar a cabo proyectos de investigación conjunta y la organización de simposios.
  - (5) Ejecutar otras actividades que contribuyan al desarrollo e intercambio académico y educacional entre las dos partes.
3. Este acuerdo no incluye ningún tipo de financiamiento inmediato; sin embargo, ambas partes apoyarán sus programas conjuntos, cuando sea factible. En general, cada una va a aportar el costo de su participación en los proyectos y actividades, al menos que se pongan de acuerdo mutuamente sobre los particulares.

S.N.



4. La implementación de este acuerdo será discutido y acordado por ambas partes quienes firmarán convenios específicos para llevar a cabo cada una de las actividades o proyectos que en el marco del presente convenio se lleven a cabo
5. Por medio de tales actividades, ambas partes van a promover la amistad y buena fe entre Honduras y Japón y van a contribuir al aprovechamiento académico y cultural de las dos naciones.
6. Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes y mantendrá vigencia para un período de cinco años desde la fecha de la firma. Cualquiera de las partes pueden terminar el acuerdo, o pedir su revisión, mediante un aviso escrito seis meses antes de la expiración del acuerdo. En este caso, los programas o las actividades que ya han sido aprobados por las dos partes antes de la fecha del aviso escrito se llevarán a cabo bajo las condiciones del acuerdo. Este acuerdo está sujeto a la renovación automática por un período de cinco años siempre y cuando no se hagan peticiones para su anulación o revisión.
7. Para constancia de lo anterior se firma el presente en dos idiomas, uno en inglés, y otro en español el ocho de febrero del dos mil trece y cada parte tendrá una copia en cada idioma.

  
Virgilio Paredes Trapero

Gerente  
Instituto Hondureño de Antropología  
e Historia  
en Honduras

Fecha: 8 de Febrero de 2013



Shin-ichi Nakamura  
Presidente  
Universidad de Kanazawa  
en Japón

Fecha: 8 de Febrero de 2013